

Unidad: Servicios Generales

Ref.: Acta 6/2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 6/2018 DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO, CELEBRADA EL DÍA 21/12/18.

PRESIDENTA.

D^a.M^a José Martín Ruiz.

VOCALES.

D. José Francisco Rivera Callejón. (Grupo PP)
D. Delia Mira Martín. (Grupo PP)
D. José Andrés Cano. (Grupo PP)
D^a Alberto González López. (Grupo PP)
D^a M^a del Mar Suero Ortega. (Grupo PSOE)
D^a. Angeles Fernández Guardia. (Grupo IU)
D. Cayetano Andreu Laurindo (C's).

ASESOR TECNICO

D.José Antonio Lirola Palmero

SECRETARIO.

D^a. Mariola Acién Valdivia.

INTERVENTOR ACCTAL

D. José Luis Navarro López

En la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de El Ejido, siendo las 10:00 horas del día arriba indicado, se reúne el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, en primera convocatoria, para celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Sres. arriba indicados. Dando fe del acto actúa como Secretario, por ausencia del titular, D^a. Mariola Acién Valdivia; después de comprobar la existencia de quórum (de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 c) del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre declara abierta la sesión, tratándose los siguientes asuntos:

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 5, DE FECHA 23/10/18.

Se aprueban por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES ORDINARIAS PARA GASTOS DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO QUE PERMITA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS/DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES OFICIALES COMO ELEMENTO DE PARTICIPACIÓN DEPORTIVA AÑO 2018.

D^a María José Martín comenta estas son las subvenciones destinadas a material deportivo cuya partida presupuestaria es del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y da lectura a la propuesta.

Vistos los expedientes en los que constan las solicitudes de subvención efectuadas al amparo de la Ordenanza de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, B.O.P. núm. 165, de 26/08/2004, y de la Convocatoria efectuada por acuerdo del Consejo Rector de fecha 23/10/18, publicada en el B.O.P. núm. 219 de fecha 14/11/18, para la concesión de subvenciones ordinarias para gastos de material y equipamiento deportivo que permita el funcionamiento de los clubes deportivos y deportistas que participan en competiciones oficiales como elemento de participación deportiva año 2018.

Vistos los informes preceptivos, según la mencionada Ordenanza, de la Administrativa de la Unidad de Servicios Generales y del Director del organismo autónomo.

Visto el acta de la Comisión de Evaluación de subvenciones de fecha 20/12/18.

Teniendo en cuenta que se han efectuado todos los trámites informativos y de evaluación, sobre la base de la adecuación de las subvenciones solicitadas a los criterios de valoración previstos con carácter general en el art. 5 de la Ordenanza de Subvenciones y en particular los previstos en la base decimotercera de la convocatoria.

Tras la lectura de la propuesta, los reunidos por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder las siguientes subvenciones:

Interesado	Presupuesto	Importe subvención
CLUB BALONCESTO MURGI	3.384,45€	1.006,28€
CLUB CICLISTA CIUDAD DE EL EJIDO	3.649,00€	207,87€
CLUB DEPORTIVO FORUM	1.437,37€	587,83€
CLUB TIEMPO LIBRE EL EJIDO	6.648,24€	431,96€
CLUB GIMNASIA RÍTMICA EL EJIDO	2.500,00€	537,15€
CLUB DE TENIS EL EJIDO	4.908,35€	970,46€
CLUB NÁUTICO BALERMA	6.098,52€	228,43€
CLUB GIMNASIA ACROBÁTICA EL EJIDO	5.659,72€	416,02€
CLUB DEPORTIVO HÍPICO SANTA MARÍA	2.598,98€	142,17€
CLUB NATACIÓN H2O EL EJIDO	5.603,49€	695,58€
CLUB DE MONTAÑA MUNDOEJIDO	1.497,14€	218,14€
CLUB DEPORTIVO TRIATLÓN EL EJIDO	5.076,00€	365,35€
ASOC. CLUB NÁUTICO ALMERIMAR	3.502,21€	367,71€
EL EJIDO RUGBY CLUB DEPORTIVO	4.818,43€	298,66€
CLUB DE BALONMANO CANTERA SUR	7.766,22€	526,39€

SEGUNDO: Denegar la concesión de subvenciones a los siguientes interesados ya que no cumplen los requisitos de la convocatoria.

Interesado	
BERNARDO RUBIO HERRADA	No reúne los requisitos de la convocatoria.
CLUB DEPORTIVO MUSUL	No presenta la documentación requerida.

TERCERO: Se ofrece a los interesados la posibilidad de reformular sus solicitudes, y tendrán en todo caso que aceptar formalmente la subvención concedida y las condiciones de la misma, en un plazo de diez días desde la recepción de la comunicación de este acuerdo, transcurrido dicho plazo sin que hayan reformulado, en su caso, y aceptado la subvención se entenderá que desisten de su solicitud y no aceptan la subvención otorgada, procediéndose, por tanto, al archivo del expediente.

CUARTO: Los gastos realizados únicamente podrán afectarse a la actividad para la que se solicitó la subvención. Asimismo, la entidad beneficiaria de la subvención deberá hacer constar la colaboración del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido en todos los actos, publicidad y desarrollo de las actividades, así como cumplir las demás obligaciones del beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ordenanza de Subvenciones.

QUINTO: La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación, en un plazo de tres meses desde la realización de las actividades o el cobro del primer plazo de la misma, de la memoria de la actividad o inversión, de la cuenta justificativa y de las facturas y documentos oficiales de pago por importe total igual al presupuesto de la actividad. En caso de no justificación del importe total indicado la subvención será reducida proporcionalmente.

SEXTO: Facultar a la Presidencia a los efectos oportunos.

PUNTO TERCERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES ORDINARIAS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO EN COMPETICIONES OFICIALES DURANTE EL EJERCICIO 2018.

D^a María José Martín comenta que estas son las subvenciones destinadas a fomento del deporte cuya partida presupuestaria es del Ayuntamiento de El Ejido y el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido tiene encomendada su gestión, este año se ha aumentado 4.000,00€ y se intentará todos los años aumentar un poco a continuación da lectura a la propuesta de adjudicación.

Vistos los expedientes en los que constan las solicitudes de subvención efectuadas al amparo de la Ordenanza de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, B.O.P. núm. 165, de 26/08/2004, y de la Convocatoria efectuada por acuerdo del Consejo Rector de fecha 23/10/18, publicada en el B.O.P. núm. 219, de fecha 14/11/18, para la concesión de subvenciones ordinarias para el fomento de la participación de los clubes y deportistas individuales del municipio de El Ejido en competiciones oficiales durante el ejercicio 2018.

Vistos los informes preceptivos, según la mencionada Ordenanza, de la Administrativa de la Unidad de Servicios Generales y del Director del organismo autónomo.

Visto el acta de la Comisión de Evaluación de subvenciones de fecha 20/12/18.

Teniendo en cuenta que se han efectuado todos los trámites informativos y de evaluación, sobre la base de la adecuación de las subvenciones solicitadas a los criterios de valoración previstos con carácter general en el art. 5 de la Ordenanza de Subvenciones y en particular los previstos en la base decimotercera de la convocatoria.

Tras la lectura de la propuesta, los reunidos por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder las siguientes subvenciones:

Interesado	Presupuesto	Importe subvención
EMILIO HERNÁNDEZ LIROLA	2.207,07 €	1.103,51€
CLUB DE PETANCA SANTA MARIA DEL AGUILA	8.940,55 €	1.360,06€
LAS NORIAS CLUB DE FÚTBOL	37.954,53 €	6.052,27 €
CLUB BALONCESTO MURGI	25.800,00 €	8.092,36 €
CLUB CICLISTA CIUDAD DE EL EJIDO	15.499,00 €	1.428,06 €
CLUB TIEMPO LIBRE EL EJIDO	41.511,64 €	3.060,14 €
CLUB GIMNASIA RÍTMICA EL EJIDO	76.750,00 €	4.148,19 €
CLUB GIMNASIA ACROBÁTICA EL EJIDO	6.802,72 €	1.700,08 €
CLUB DE TENIS EL EJIDO	28.399,85€	8.364,35 €
CLUB NATACIÓN H2O EL EJIDO	81.741,00 €	4.148,19 €
CLUB DEPORTIVO HÍPICO SANTA MARÍA	9.072,00€	1.088,05€
CLUB DE MONTAÑA MUNDOEJIDO	3.937,46€	1.020,05€
CLUB DEPORTIVO TRIATLÓN EL EJIDO	1.725,00€	862,50€
CLUB DE FÚTBOL BALERMA 2015	22.469,48€	4.148,19€

ASOC. CLUB NÁUTICO ALMERIMAR	8.029,00€	2.448,11€
C.D.LICEO MEDITERRÁNEO	1.519,40€	759,70€
CLUB DE BALONMANO CANTERA SUR	11.900,77€	3.400,15€
EL EJIDO RUGBY CLUB DEPORTIVO	8.643,00€	816,04€

SEGUNDO: Desestimar la concesión de subvenciones a los siguientes interesados ya que no cumplen los requisitos de la convocatoria.

Interesado	
Bernardo Rubio Herrada	No reúne los requisitos de la convocatoria
Club Deportivo Forum	No reúne los requisitos de la convocatoria
Club Deportivo Musul	No presenta documentación requerida

TERCERO: Remitir dicha propuesta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Ejido para su aprobación.

CUARTO: El abono de las subvenciones se realizará, conforme a lo dispuesto en el art.10.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, en un solo pago si las actividades ya han sido realizadas, previa justificación del presupuesto total de la actividad o en dos plazos que serán del 75%, el primero y del 25% el segundo. Para proceder al segundo pago el beneficiario deberá haber justificado el presupuesto total de la actividad.

QUINTO: Se ofrece a los interesados la posibilidad de reformular sus solicitudes, y tendrán en todo caso que aceptar formalmente la subvención concedida y las condiciones de la misma, en un plazo de diez días desde la recepción de la comunicación de este acuerdo, transcurrido dicho plazo sin que hayan reformulado, en su caso, y aceptado la subvención se entenderá que desisten de su solicitud y no aceptan la subvención otorgada, procediéndose, por tanto, al archivo del expediente.

SEXTO: Los gastos realizados únicamente podrán afectarse a la actividad para la que se solicitó la subvención. Asimismo, la entidad beneficiaria de la subvención deberá hacer constar la colaboración del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido en todos los actos, publicidad y desarrollo de las actividades, así como cumplir las demás obligaciones del beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ordenanza de Subvenciones.

SEPTIMO: La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación, en un plazo de tres meses desde la realización de las actividades o el cobro del primer plazo de la misma, de la memoria de la actividad o inversión, de la cuenta justificativa y de las facturas y documentos oficiales de pago por importe total igual al presupuesto de la actividad. En caso de no justificación del importe total indicado la subvención será reducida proporcionalmente.

OCTAVO: Facultar a la Vicepresidencia a los efectos oportunos.

En este momento, se comunica la existencia un punto a incluir en el orden del día debido a su urgencia, por tanto se procede a la votación de la declaración de urgencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resultando ésta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PUNTO CUARTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LA FACTURA NÚM. R16 0021789 DE CAMPOEJIDO,S.C.A.

D. José Luis Navarro López comenta que es una factura del año 2016 que se ha presentado ahora y para poder proceder a su abono hay que aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial.

Que vista la factura presentada correspondiente a suministros y servicios varios realizados para el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, que en principio presentaba deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

La liquidación presentada ha sido emitida en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por las empresas que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Se trata de contratos menores para los cuales, conforme al artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., no hay ningún procedimiento de adjudicación produciéndose ésta de manera directa por el órgano de contratación. En consecuencia, no se puede entender que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido cuando se ha ejecutado el contrato menor sin la aprobación previa del gasto. Esta ausencia comporta un vicio de anulabilidad que puede validar el órgano competente, de acuerdo con el art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en el momento de reflejar contablemente el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad para el ejercicio 2018 para reconocer la obligación, tal y como consta en el expediente.

Se trata de prestaciones de servicios y suministros de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Ahora bien, en cuanto a la cuantía a asumir por parte de éste Instituto Municipal de Deportes de El Ejido en la siguiente relación de facturas se estará a lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación en la cuantía equivalente a la base imponible de las facturas

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 19ª de ejecución del presupuesto general, aplicable a este organismo autónomo, correspondería al Consejo Rector, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

Tras la lectura de la propuesta, los reunidos por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Reconocer las obligación de gasto procedente del ejercicio 2016, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que

dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe de 56,77 euros y cuya relación es la siguiente :

Número	Total	Fecha Factura	Fecha recep	NIF	Empresa	Descripción
R16 0021789	56,77	05/10/18	10/12/16	F04010625	CAMPOEJIDO,S.C.A	Suministro toberas.

PUNTO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

D^a María José Martín comenta que el día 29/12/18 cerramos el año con la tradicional Carrera Urbana San Silvestre que este año se va a celebrar por la tarde a las 17:00h para los niños y a las 18:00h dará comienzo la competitiva, por lo que invita a todos lo presentes a participar en este evento deportivo como fin de año.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10:45 h del día en que comenzó y de la que yo como secretario actuante doy fe.